

El infrascrito Secretario Municipal, certifica que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta municipalidad lleva durante el año de dos mil veinte se encuentra la que literalmente dice: **ACTA NÚMERO VEINTE:** Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas **del día veintinueve de mayo del año dos mil veinte**, convocó y presidió el Alcalde Municipal Licenciado Adán de Jesús Perdomo, el señor Síndico Municipal, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, presentes los **Regidores Propietarios en su orden respectivo:** Primer Regidor Propietario, Sr. José Oscar Ramos Martínez, Segunda Regidora Propietaria, Sra. Yolanda Duran de García, Tercer Regidor Propietario Sr. Ernesto Cantarero, Cuarta Regidora Propietaria, Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Ernesto Guevara Granados, Sexto Regidor Propietario, Sr. José Heriberto Ramírez Roque, Séptima Regidora Propietaria, Licda. Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Téc. Celso Antonio Medina Parada, Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décimo Regidor Propietario Lic. Eliodoro Alas Menjivar, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la Sra. Katia Verónica Duran Artiga, Cuarta Regidora Suplente, Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO:** **A)** Que vista y leída la solicitud de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, remitida por el Alcalde Municipal, Lic. Adán de Jesús Perdomo, con el visto bueno del Director General. **B)** Que en fecha veinticuatro de abril se solicitó a la empresa La Chapina, S.A. de C. V., un donativo de productos sopas instantáneas marca LAKY MEN. **C)** que en fecha doce de mayo de dos mil veinte la empresa LA Chapina S.A de C.V., dono treinta cajas de sopas instantáneas LAKY MEN en presentación 64 grs. con costo unitario de cinco 15/100 dólares; (\$5.15) haciendo un costo total de ciento cincuenta y cuatro 50/100 dólares (\$154.50). **D)** con la donación de los \$154.50 dólares en especies de la empresa La Chapina, S. A. de C. V., que fueron entregadas al Despacho Municipal las treinta cajas de sopas LAKY MEN, las cuales serán utilizadas para ayudar a familias afectadas por la Pandemia de COVID-19. Por tanto, solicitamos al Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado esta solicitud, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA:** **I)** Aceptar la donación de \$154.50 dólares en especies de la empresa La Chapina S.A de C.V., Registro: NIT: \_\_\_\_\_; ubicada en Calle del Litoral, KM 37 ½ cantón Comalapa Autopista de Aeropuerto San Juan Talpa, La Paz. **II)** Autorizar al Tesorero Municipal emita recibo de donación por \$154.50 dólares americanos en Especies a la Empresa LA Chapina S.A de C.V., Registro: NIT: \_\_\_\_\_; Ubicada en Calle del Litoral, KM 37 ½ Cantón Comalapa Autopista de Aeropuerto San Juan Talpa, La Paz. Remitir al Despacho Municipal, Tesorería Municipal, para hacer los procesos correspondientes. **Certifíquese y Notifíquese.-**



El infrascrito Secretario Municipal, certifica que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta municipalidad lleva durante el año de dos mil veinte se encuentra la que literalmente dice: **ACTA NÚMERO VEINTE:** Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas **del día veintinueve de mayo del año dos mil veinte**, convocó y presidió el Alcalde Municipal Licenciado Adán de Jesús Perdomo, el señor Síndico Municipal, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, presentes los **Regidores Propietarios en su orden respectivo:** Primer Regidor Propietario, Sr. José Oscar Ramos Martínez, Segunda Regidora Propietaria, Sra. Yolanda Duran de García, Tercer Regidor Propietario Sr. Ernesto Cantarero, Cuarta Regidora Propietaria, Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Ernesto Guevara Granados, Sexto Regidor Propietario, Sr. José Heriberto Ramírez Roque, Séptima Regidora Propietaria, Licda. Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Téc. Celso Antonio Medina Parada, Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décimo Regidor Propietario Lic. Eliodoro Alas Menjivar, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la Sra. Katia Verónica Duran Artiga, Cuarta Regidora Suplente, Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO:** **A)** Que vista y leída la solicitud de fecha veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinte, remitida por el MDU-Lic. Salvador Estlander Reyes, Gerente de Operaciones, con el Visto bueno del Director General. **B)** Que el artículo número cuatro numeral cinco del Código Municipal establece que es responsabilidad de la Alcaldía Municipal la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental y prevención y combate de enfermedades. En su numeral diez la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos, de acuerdo a la ley, y el numeral diecinueve como prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. **C)** Que el material inorgánico representa un gran porcentaje de desechos sólidos en el municipio de Ilopango principalmente el que surge de los mercados. **D)** Que dado la magnitud Desechos Orgánicos señalados esto representan un valor importante en la factura de MIDES. **E)** Que se requiere recurso humano y recursos físicos para poder realizar el retiro de los materiales inorgánicos. Y que en reunión llevada a cabo el miércoles veinte de mayo de dos mil veinte con representantes de la Asociación Cooperativa de Comercialización, Producción Agroindustrial, Ahorro y Crédito Granja de Cerdos Los Cochinitos, de Responsabilidad Limitada “Los Cochinitos de RL” y la Gerencia de Operaciones, dicha Cooperativa está de acuerdo en poder participar en un Convenio con la Alcaldía Municipal de Ilopango, para el retiro de los Desechos Orgánicos de los mercados, facilitando los recursos humanos y recursos físicos a cambio de poder retirarlos y ser llevados hacia su planta donde procesarán dichos desechos. **F)** Por tanto se hace necesaria la aprobación de este convenio entre la Cooperativa “Los Cochinitos de RL” y la Alcaldía Municipal de Ilopango. Por lo tanto, este Concejo después de haber revisado y razonado conforme al artículo número cuatro numeral cinco, diez y diecinueve del Código Municipal, por

unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Aprobar el “CONVENIO DE COOPERACIÓN entre Cooperativa “Los Cochinitos de RL” y la Alcaldía Municipal de Ilopango. Anexo a este acuerdo. **II)** Autorizar al Alcalde, Lic. Adán de Jesús Perdomo, para que en nombre del Municipio firme el “CONVENIO DE COOPERACIÓN entre Cooperativa “Los Cochinitos de RL” y la Alcaldía Municipal de Ilopango. Remitir a la Gerencia de Operaciones y Despacho Municipal, para hacer los procesos correspondientes.- **Certifíquese y Notifíquese.-**



[s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv](mailto:s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv)



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública